

Esté pendiente del momento en que se notifica a esa persona, ya que ella tiene tres días para depositarle el dinero de la pensión. Luego de este primer mes, la persona no tiene estos tres días de plazo, sino que debe pagar el día que se indica.



6. AUDIENCIA DE PRUEBA Y AUMENTOS DE PENSIÓN

La audiencia de prueba se realiza para que usted y la persona que debe pagarle la pensión se pongan de acuerdo en cuanto al monto definitivo de pensión. Si no hay conciliación, usted y esa persona presentan las pruebas que tengan como testigos. Estas personas deben llevar sus documentos de identificación.

Después de esta audiencia, la jueza o juez dicta una sentencia en la que establece una pensión definitiva, que también puede apelar si no está de acuerdo, en un plazo de **tres días**.

El monto de la pensión se aumenta cada cierto tiempo dependiendo del lugar de trabajo de la persona que debe pagarla. Solicite en el Juzgado que este aumento se realice de manera automática.

- **Sector público y sector privado:** se aumenta cada seis meses.
- **Sector no asalariado (independiente):** se aumenta cada año.



7. CONSULTA DE DEPÓSITOS DE PENSIÓN

Luego de que la persona que debe pagarle la pensión fue notificada, usted puede llamar al Banco de Costa Rica (2258-9191) y, con su carné, consultar si tiene depósitos de dinero de pensión en la cuenta. El número de cuenta es el mismo número de expediente. **Si al día siguiente no le han depositado, usted debe solicitar una orden de apremio corporal en el Juzgado de Pensiones Alimentarias.**

Recuerde comunicar cualquier cambio que quiera realizar relacionado con la pensión o en su dirección y números de teléfono.

ACCESO AL EXPEDIENTE SOBRE PENSIONES ALIMENTARIAS EN LA PISAV

El Juzgado de Pensiones Alimentarias de la PISAV es electrónico. Solicite en la recepción un nombre de usuario y una contraseña para ver su expediente desde una computadora con acceso a Internet. Si no tiene acceso a una computadora, puede consultar su expediente en el Juzgado de manera personal.

Usted debe revisar constantemente su expediente para comunicar a la defensora o defensor público si se agrega algún documento o escrito por parte de la persona que debe pagarle la pensión.

Consultas:

Pisav Pavas

Tels.: 2291-5846 / 2291-5875 - Fax: 2291-5869

Pisav La Unión

Tels.: 2278-2233 / 2279-5064 - Fax: 2278-0600

Pisav San Joaquín de Flores

Tels.: 2265-5640 / 2265-7833 - Fax: 2265-8038

Pisav Siquirres:

Tels.: 2768-9204 / 2768-2628 / 2768-1033

Fax: 2768-5829



Conozca el proceso de solicitud de una pensión alimentaria

Defensa Pública PISAV
Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional



OT. 49747 I

1. ENTREVISTA EN LA DEFENSA PÚBLICA

El personal de la Defensa Pública le realizará una entrevista para conocer:

- Sus datos personales y los de la persona a la que usted le pide la pensión.
- Monto de la pensión que usted desea solicitar.

Con esta información, se realiza el documento de la demanda que se presenta en el Juzgado de Pensiones Alimentarias.

2. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA EN EL JUZGADO

Cuando la demanda de solicitud de pensión se presenta en el Juzgado de Pensiones Alimentarias, se le asigna un número de expediente. Este número de expediente es igual al número de cuenta del Banco de Costa Rica en donde le depositarán el dinero de la pensión. La persona que le pagará la pensión debe depositar en esta cuenta:



La pensión alimentaria: todos los meses.



El aguinaldo: en la primera quincena de diciembre.



El salario escolar: en la segunda quincena de enero (solo si la persona, para la que se solicitó la pensión, está estudiando). Cada final de año, usted debe presentar en el Juzgado:

Menores de edad: una constancia de que está estudiando.

Mayores de 18 pero menores de 25 años: matrícula, programa de carrera y notas.



3. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

La audiencia de conciliación es una reunión que coordina el Juzgado de Pensiones Alimentarias con usted, su defensora o defensor y la persona a la que usted le pide la pensión. Esta reunión se realiza con una jueza o juez conciliador para que conversen y lleguen a un acuerdo sobre el monto de pensión.

Si llegan a un acuerdo: se termina el proceso y usted debe empezar a recibir el monto de pensión definitivo acordado.

Si no llegan a un acuerdo o la persona a la que usted le pide la pensión no llega: el proceso continúa y la jueza o juez establece un monto de pensión provisional que es la que le deben pagar hasta que se llegue al final del proceso y se defina una pensión definitiva.

Esta audiencia puede realizarse en cualquier momento del proceso para llegar a un acuerdo sobre el monto de pensión que se solicitó en la demanda. Para ello, la defensora o defensor público saca una cita en el Juzgado de Pensiones Alimentarias. **No firme ningún documento sin antes consultar a la defensora o defensor público para que se analice la conveniencia del acuerdo.**

La audiencia de conciliación no puede realizarse si usted tiene medidas de protección por violencia doméstica relacionadas con la persona a la que usted le pide la pensión.

Cuando el Juzgado le cite a la audiencia, preséntese antes de la hora en que se le citó. Si tiene personas testigos, también deben estar antes con sus documentos de identificación.

4. FORMA DE PAGO Y DERECHO A APELAR

El Juzgado de Pensiones Alimentarias le dará un carné de depósitos judiciales que necesita para retirar el dinero de la pensión en el Banco de Costa Rica.

Usted o la persona que debe pagarle la pensión pueden presentar una apelación si no están de acuerdo con el monto establecido, en un plazo de **tres días** luego de notificada la resolución.

5. NOTIFICACIÓN A LA PERSONA QUE DEBE PAGAR LA PENSIÓN

Si la persona a la que usted le pide la pensión no llega a la audiencia de conciliación o no hubo audiencia porque usted tiene medidas de protección por violencia doméstica relacionadas con esa persona, se le envía un documento de notificación de la pensión provisional a esa persona, a la dirección que usted haya indicado.

Usted también puede solicitar llevar este documento para ser entregado a la Fuerza Pública del lugar que la dirección indica por las autoridades o por usted, solicitándolo al Juzgado de Pensiones Alimentarias y recogéndolo de manera personal.